

Incidente N° 1 – Damnificado: E , A S – Imputado: M , J L s/
incidente de incompetencia
CCC 39362/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56 y el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de A S E contra J L M a por la presunta comisión del delito de abuso sexual en su perjuicio. El hecho habría ocurrido cuando la denunciante tenía once años de edad y se encontraba con su familia en un camping de la ciudad de Tigre.

A partir de que tanto la denunciante como su padre y la hermana del imputado habrían indicado que el hecho habría tenido lugar allí, la justicia nacional declinó su competencia a favor de esa circunscripción judicial.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se habrían agregado las constancias relativas a los dichos del padre y que no se contaba con precisiones sobre el lugar donde habría ocurrido el hecho.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Habida cuenta que de los dichos de la denunciante, apuntalados por el padre y su entonces pareja –hermana del imputado–, a los que cabe atenerse para dirimir la competencia (Fallos: 330:2342), se desprende que los acometimientos sexuales se habrían producido durante una salida familiar en la provincia de Buenos Aires, soy de la opinión de que corresponde intervenir a sus tribunales.

En ese sentido, cabe recordar que conforme al principio de territorialidad, la competencia penal *ratione loci* se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros).

Por ello, opino que corresponde a la justicia de la provincia de Buenos Aires reunir los elementos de juicio necesarios para dar precisión a la *notitia criminis* y luego resolver de acuerdo a los resultados obtenidos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.03.2025 16:07:38